



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN SEGUNDA**

AP320
N.I.G.: 28079 27 2 2018 0000876

**ROLLO DE SALA: APELACIÓN CONTRA AUTOS 269/2018
PROCEDIMIENTO DE ORIGEN: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
28/2018
ÓRGANO DE ORIGEN: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN N°6**

A U T O N° 281/2018

**Ilmos. Sres. Magistrados:
DªMARÍA JOSÉ RODRIGUEZ DUPLÁ (Presidenta)
D.JULIO DE DIEGO LÓPEZ (Ponente)
D.JUAN PABLO GÓNZALEZ GÓNZALEZ**

En Madrid, a uno de junio de dos mil dieciocho.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12.04.2018, el JCI n°6 dictó auto acordando la libertad provisional sin fianza de la investigada TAMARA CARRASCO GARCÍA con la adopción de medidas cautelares deambulatorias (Delito: desordenes públicos)

SEGUNDO.- El Ministerio fiscal en su informe de 18.04.2018 estimó procedente acordar la medida cautelar de prisión provisional o subsidiariamente eludible con la imposición de fianza, interponiendo recurso de apelación contra la citada resolución.

TERCERO.- La representación de la investigada en su escrito de 10.05.2018 solicitó la desestimación del recurso interpuesto.

CUARTO.- Con fecha 25.05.2018 se formó el correspondiente rollo de apelación, designándose Magistrado-Ponente, Tribunal y señalada deliberación se emite la presente resolución.



Ha sido ponente el Ilmo. Magistrado D. Julio de Diego López quien expresa el parecer de la Sala.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Las diligencias policiales presentadas como atestado el día 3 de abril pasado, tienen como objetivo poner de relieve la concurrencia de diferentes indicios delictivos sobre TAMARA CARRASCO GARCÍA quién habría desarrollado actividades de dirección y coordinación en los actos de sabotaje llevados a cabo durante la Semana Santa de 2018 de forma coordinada por los denominados CDRs (Comités de Defensa de la República).

En este contexto, se atribuye a la investigada, como fecha probable el 25.03.2018, el siguiente audio:

"A ver os explico, la huelga general o indefinida no comienza todavía, para que haya una huelga tiene que ser de motivos sociales o de motivos labores, para que pueda ser efectiva un sindicato la tiene que hacer, la tiene que generar él y hacerla efectiva y pedir el permiso y todo esto y requiere una semana, entonces los CDRs están hablando con INTERSINDICAL, CNT y la CGT; los sindicatos para poder hacer una huelga indefinida, ponen diferentes condiciones, tiene que haber una subida de movimientos en la calle, tiene que tener un contexto laboral, que con el tema de cómo está afectando el 155 lo pueden hacer, y tiene que haber unos motivos. Y además, los muy cabrones piden que la gente de afilie al sindicato, que lo tendremos que hacer desde los CDR. Entonces, mañana habrá unos cortes, que ahora os explico, el martes habrá como una especie de sabotajes y aquí esperaríamos a tener noticias de lo que pasa con Puigdemont y hasta que saquen la convocatoria los sindicatos, entonces cuando los sindicatos saquen la convocatoria, que calculamos que será a finales de semana o comienzos de la que viene, sí que sería ya la huelga indefinida, que sería una API una huelga de país indefinida.

Entonces mañana hay previsto dos cortes en Ponent, que han dicho algo de Fraga en la A-22 o A2, después en Nord Oriental harán La Jonquera pero van a su puta bola, dos cortes en los Pirineos y tres en Tierras del Ebro. Los del Baix de Llobregat bajan a Tierras del Ebro. Habrá comarcales que harán los suyos como Cataluña Central. La consigna es que entre hoy y mañana hacer hervir la olla para que haya un movimiento en las calles y justificar la huelga general.

Después, en Barcelona, al Barcelonés, se quedarán varios CDRs y llevarán a cabo unas acciones que serán un poco más heavies -duras- repartidas por la ciudad y otras que serán más de carácter festivo para la gente mayor y niños, rollo ANC. La intención es la distracción policial, que tengamos a todos los



Mossos y Policía Nacional repartidos por toda Cataluña y que no puedan. Entonces los cortes de autopista, está todo preparado, no será como los otros, se harán con material. En los Pirineos verterán aceite en la autopista, y sobre el aceite varas de paja y les prenderán fuego. Pero eso sólo lo harán cuando llegue la policía para que la gente pueda marchar, volverá la policía, la gente habrá marchado pero se realizaran cortes en otros puntos de la autopista. Así estarán todo el día. Esto sólo será mañana.

Después el Martes, que yo no lo acabo de ver claro, y no sé si lo tienen bien organizado, es más en plan sabotaje, quieren sabotear las vías del tren, me parece que mercancías, y algo de la fibra óptica había escuchado, esperad que lo tengo por aquí -detiene la interlocución para mirar alguna anotación al respecto- las conexiones ferroviarias, putear a las mercancías y poca cosa más, pero sin violencia, sin que nos cojan y esto ya estaría ,por eso quiero decir que no os flipeis, que no es para tanto, que es para mañana y pasado. Lo grande tiene que ser cuando la INTERSINDICAL publique el tema de la huelga indefinida, pero siempre que se cumpliesen los requisitos. Entonces, tema huelga indefinida, esto es lo que os quería explicar y quizás aquí sí que podéis colaborar, dando más información y después participando en la huelga indefinida, que pasa, que en la huelga indefinida no volveremos a hacer lo mismo, lo de cortar fronteras y todo esto que sí que está muy bien, que ahora están debatiendo si nada más cortar la parte de España y dejar abierta la parte de Europa. Que pasa, que muchos decían de meternos en el aeropuerto, pero la mitad no se quieren meter en el Aeropuerto porque es muy jodido, que la Guardia Civil te dispara. Estamos pensando, eso lo subiremos desde Viladecans y el Baix Llobregat porque si a la Nacional - se infiere Coordinadora Nacional de los CDRs -no subes la propuesta no se hace, lo tendrán que hacer entre unos cuantos. Estamos pensando en Mercabarna y en el Puerto. En el Puerto con el Oriol y más gente, vamos a hablar el otro día, si pudiéramos parar el Puerto sería brutal porque dejaríamos sin suministros a las Baleares, los chinos se cabrearían, muchas mercancías como por ejemplo la SEAT que transporta los coches en barcos y todo lo que son entrada de mercancías procedentes de puertos de Europa, de aquí me suena que alguno tenía un contacto de la Policía Portuaria que nos pueda indicar alguna cosa. También hablamos de Mercabarna, aquí joderíamos a todos, eso de cara a la Nacional para que lo aprueben y se haría todo conjunto indefinidamente cuando lo publiciten." (Se refiere a la huelga por parte de los sindicatos).

Así las cosas, el Instructor en el auto recurrido considera que:

"En los autos y en este estado de la instrucción, y exclusivamente con respecto a las investigada Tamara Carrasco García no existen pruebas de la pertenencia a organización



criminal, y menos terrorista, en los requisitos exigidos por la tipificación del delito y en la jurisprudencia consultada.

En este caso la pretensión no es causar temor, sino lograr un estado independiente. Las pruebas documentales obtenidas en el registro del domicilio de la investigada no desvirtúan nada de lo dicho anteriormente, ningún documento con texto amenazador, ni fotografías, ni proyectos de ataque. Ni calendarios, ni lugares de asambleas. La significación de la agrupación de la guardia civil, sin dejar de ser una prueba que pueda llevar a una imputación por desórdenes públicos, no parece que tenga que ver con una información necesaria para la comisión de un atentado. Por lo tanto y concluyendo entiendo que no existen en la actualidad indicios suficientes de pertenencia a organización criminal, ni a la coordinación entre otros para llevar a acabo intervenciones en diferentes actuaciones propias de violencia callejera, como lanzamiento de coctel molotov, sabotajes de instalaciones eléctricos. Si es cierto que se deduce la existencia de la pertenencia a una organización política independiente (C.D.R.), de momento no ilegalizada y que consta, podríamos decir, el prellamamiento o actos preparatorios de una movilización popular posiblemente violenta, con actos de propaganda política para la concienciación popular de los fines políticos que, se repite, en la actualidad no están ilegalizados.

Por ello y del resultado que pudiera llevarse a cabo y con independencia de la calificación definitiva que pudieran merecer los hechos, tras la completa instrucción de la causa, se puede determinar que la conducta denunciada sobre la investigada Tamara Carrasco García pudiera determinar la existencia de pruebas de imputación de un delito de desordenes públicos". (art 557 a 562 CP)

Sin embargo, el Ministerio Fiscal, analizando los hechos y fines de los CDRs considera que:

"Es por tanto, evidente que de la actividad de los CDR y del contenido de las manifestaciones que la investigada lleva a cabo en el audio, se deduce el interés de que sea efectivo el resultado de un referéndum ilegal secesionista; de que se libere a las personas implicadas en las actividades que persiguen con violencia la escisión de una parte del Estado español así como que se evite por la fuerza la legítima aplicación del art. 155 de la Constitución, todo ello con una evidente motivación política, concurriendo las finalidades del art. 573 del C. Penal, pudiendo atribuir a los CDR y a la investigada dentro del elenco de conductas delictivas previstas en tal disposición, entre otros delitos de coacciones, de daños, incendio, así como atentados o resistencia grave así además de tener en cuenta el tan citado audio, se acude a los contenidos audiovisuales que denotan la presencia de Tamara en graves enfrentamientos contra las



fuerzas del orden y en otros de sabotaje protagonizados por CDR.

El apoyo expreso y activo, más allá de una mera adhesión ideológica, primero al referéndum ilegal del 1 de octubre y después a que sus resultados sean efectivos, pueden colmar igualmente las exigencias del requisito de la rebelión, calificación que recientemente ha ratificado la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en auto de fecha 17 de los corrientes".

Solicita el ingreso en prisión de la investigada dada la gravedad de los hechos.

Las alegaciones no pueden prosperar.

En este procedimiento se investigan concretamente según aparece en el folio 9 del atestado las acciones realizadas entre el 26 de marzo y el 2 de abril del 2018 que se describen como cortes de carretera, manifestaciones (como rodear simbólicamente la estación de Sants en Barcelona) y el levantamiento de barreras durante unas horas en algunos peajes.

Llegados a este punto, la Sala, en orden a resolver únicamente en cuanto a la situación de la investigada, objeto del recurso y sin pronunciarse, en este momento procesal, sobre la calificación definitiva que pudiera revestir los hechos tras la completa instrucción de la causa, considera que los indicios no revisten la gravedad necesaria para adoptar una medida de privación de libertad la cual es de naturaleza excepcional, pudiéndose adoptar medidas alternativas como las cautelares acordadas por el instructor, poniendo de relieve que la investigada ha cumplido escrupulosamente las medidas y restricciones a su libertad de deambulación impuestas mediante auto de 12 de abril de 2018 que circunscriben su capacidad de movimiento en el municipio de Tamara Carrasco, que no dispone de antecedentes penales, que tiene trabajo y domicilio conocido, familia en la zona de Barcelona y que no consta que disponga ni de medios ni contactos internacionales idóneos para escapar de la acción de la administración de justicia, no presentando riesgo de fuga.

En virtud de lo expuesto;

III. PARTE DISPOSITIVA



LA SALA ACUERDA: DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el MINISTERIO FISCAL contra el auto dictado por el Juzgado Central de Instrucción n° 6 de fecha 12.04.2018 acordando libertad provisional sin fianza de **TAMARA CARRASCO GARCIA** con la adopción de medidas cautelares, el cual así queda confirmado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, pues contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado Instructor para constancia en las actuaciones.

De haber cantidades depositadas para recurrir, con el resultado de lo dispuesto en esta resolución, procédase por el Juzgado Central de Instrucción a darle el destino legal a dicha cantidad.

Una vez notificada la presente resolución, archívese el Rollo de Sala entre los de su clase, dejando nota en el correspondiente Libro Registro.

Así, por este nuestro auto, lo dictamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.